



Expediente: **053130240358**  
Radicado: **RE-05068-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **02/12/2024** Hora: **13:40:45** Folios: **2**



### RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS, DISEÑOS Y OBRAS CAPTACION CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° **RE-02705-2022** del 19 de julio de 2024, se **OTORGÓ PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS**, del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representada legalmente la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía 43.646.020, bajo las siguientes características:

				Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
Nombre del predio	Desarenador	FMI	0036079	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
				-75	12	33.0	6	8	56.70	2379.1	
Punto de captacion N°:				Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
Nombre Fuente:	San Matias			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
				-75	12	32.50	6	8	57.00	2381.1	
Usos				Caudal (L/s)							
1	DOMESTICO									0.5009	
Total caudal a otorgar de la Fuente San Matias (caudal de diseño)				0.5009							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				0.5009							

Que la Corporación a través de su grupo técnico realizó visita técnica al sitio de interés el día 21 de noviembre de 2024, con el fin de conceptuar sobre la aprobación de planos y diseños y obras de captación presentadas, de la visita y la evaluación de esta información se generó el Informe Técnico N° **IT-07968-2024** del 22 de noviembre de 2024, dentro del cual, se formularon unas observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, donde se estableció lo siguiente:

"(...)

#### 5. CONCLUSIONES

Es viable Acoger los planos y memorias de cálculo de la obra de captación implementada sobre la fuente San Matias, presentados por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020.

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, da cumplimiento al requerimiento establecido en el punto 2 del Artículo Tercero de la Resolución NE'RE02705-2022 del 19 de julio de 2022 y en el Oficio NTS-06712-2023 del 22 de junio de 2023, referente a la presentación del informe de avance de ejecución de las metas propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA

De acuerdo a la información suministrada en el informe presentado, se ha realizado una inversión de \$88.330.000 en las actividades ejecutadas por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS del municipio de Granada.

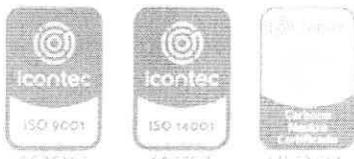
Dentro del informe se presenta información de cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y consumos y de las actividades ejecutadas dentro de los 2 primeros años de la concesión.

El informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, cumple con la información

Vigencia desde:  
23-Jul-24

F-GJ-189V.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



necesaria para calcular el porcentaje de avance de las actividades propuestas y aprobadas, lo mismo que de la inversión realizada en las mismas.

Es viable acoger la información presentada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora MARIA GORETTI LOPEZ GIRALDO, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, ya que cumple con la información requerida sobre la ejecución de las actividades propuestas y con el plan de inversión.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07968-2024 del 22 de noviembre de 2024, se considera procedente aprobar los planos y memorias de cálculo de la obra de captación implementada sobre la fuente San Matías, presentados por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el **Director de la Regional Aguas** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER LOS PLANOS Y DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL CONCESION DE AGUAS** presentados por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada, con NIT 811043996-7, representada legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.646.020.

**Parágrafo.** La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aprobación de planos y diseños de la obra de captación aprobada en el marco del permiso de Concesión de aguas mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su utilización; por lo que se **REQUIERE** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS**, para que cumpla con las siguientes obligaciones y actividades, contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Implementar en campo la obra acorde con los diseños presentados e informen a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.
- **REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, para que allegue a Cornare las evidencias de la implementación de las obras de control de caudales recomendados por La Corporación; o en su defecto, la de alguna obra que garantice la derivación del caudal autorizado en la Resolución NTE-02705-2022 del 19 de julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARIA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, ya que cumple con la información requerida sobre la ejecución de las actividades y con el plan de inversión propuestos.

**PARAGRAFO: INFORMAR** a la parte interesada que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante Resolución N'RE-02705-2022 del 19 de julio de 2022, está vigente hasta el mes de julio de 2032, por lo tanto, aún pueden dar cumplimiento a la totalidad de las actividades propuestas en el programa acogido y aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020, que debe presentar de manera oportuna el informe de avance de ejecución del PUEAA correspondiente al período 2024-2025.

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado la Circular Corporativa RE-04172-2023 del 23 de septiembre de 2023 o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Aprobación de planos, diseños establecidos mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN MATIAS** del municipio de Granada, con Nit 811.043.996-7, representado legalmente por la señora **MARÍA GORETTI LOPEZ GIRALDO**, con cédula de ciudadanía número 43.646.020 haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 053130240358**

**Proceso: trámite ambiental**

**Asunto: concesión de aguas superficial y subterránea**

**Proyectó: Abogado Diana Pino Castaño – fecha 29/11/2024**

COPIA